PROVIDENCIA JUEZ) actual SR.CAVERO)

Zaragoza treinta y uno julio mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado que mantienen las precedentes actuaciones y apareciendo de las mismas que han sido satisfechas tanto la sanción como las costas causadas y que se han cumplido las demás diligencias y requisitos que la Ley de Responsabilidades Politicas determina, procede únicamente archivar los autos y en su consecuencia elévense con atento oficio a la Superioridad a dichos fines.

Lo manda y firma S.S. doy fé.

E.

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado doy fé.

B.4.09.873

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Quesada (3.982) 1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Junta Administradora de Bienes Incautados del Ayuntamiento del término ..... referente a Virgilio Miguel Gracia ..... vecino de Zuera ..... y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Virgilio Miguel Gracia ..... vecino de Zuera ..... por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Ángel Miranda Cortillas ..... Juez de Instrucción de 1 Juzgado nº 1. de Zaragoza ..... al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole el informe a que se refiere la precedente diligencia .....

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente haciéndose el oportuno envío ..... ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1938

PRIMER SEMESTRE

ZARAGOZA
IMPRENTA HOGAR PIGNATELLI
1938

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Año CV Lunes, 3 de enero de 1938 Núm. 308

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.145.

AUXILIO A POBLACIONES LIBERADAS.—Circular

La España nacional que con tanto heroísmo y abnegación defiende nuestra libertad, nuestra cultura y la civilización universal se preocupa, como Madre cariñosa y providente, de atender a todo, y acude a la generosidad y desprendimiento de sus hijos para proporcionar lo necesario a nuestros hermanos a medida que los vaya liberando del ominoso yugo marxista, a cuyo fin se abre una suscripción con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas».

Estoy satisfecho del modo como, desde que se inició el Movimiento Liberador Nacional, han respondido en todos los terrenos los hijos de esta provincia a cuantas indicaciones se les han hecho en pro y defensa de la Patria, y seguro de que esta vez no será menor el entusiasmo con que han de concurrir todos a esta suscripción, dando cada uno en proporción de lo que tenga, sin regateo y pensando únicamente en España y en la triste situación y grandes necesidades de los pueblos que se han de liberar, muchos de los cuales son de nuestra provincia y de nuestra región, lo que aun nos obligaría más a aportar nuestros donativos si cupiera hacer en esto gradaciones que el patriotismo no ha tenido nunca en cuenta.

A tal objeto, desde el día 1.º del año próximo venidero de 1938 se abrirá en todos los Ayuntamientos de esta provincia una suscripción nacional con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas», y cuya finalidad va ya indicada en su denominación.

Los señores Alcaldes, por bandos, pregones y medios ordinarios de publicidad en cada localidad, harán saber que queda abierta esta suscripción a sus respectivos vecindarios, y su finalidad para que sus aportaciones sean lo más espléndidas posible.

En dicha suscripción se recibirán cuantos donativos en metálico y en especie se quieran hacer, dando siempre y en cada caso recibo y llevando relación circunstanciada de donantes y donativos, por separado, una para las entregas en metálico y otra para las que se hagan en especie.

Para los donativos en metálico se remitirán desde este Gobierno Civil recibos-talonarios numerados, para que den el correspondiente por las sumas que se les entreguen, y por lo que se refiere a los donativos en especie darán también el recibo suficiente y harán constar en su relación el nombre del donante y especies entregadas, con un resumen totalizando las de cada clase, para que así, agrupadas, puedan sumarse más rápida y cómodamente los de toda la provincia, y cada quince días remitirán a este Gobierno Civil relación de lo recogido por este concepto con los detalles indicados y sumadas en su totalidad por especies, y, en su vista, se les señalará el sitio en donde hayan de entregarlas.

GOBIERNO DE ARAGON

Para la entrega del metálico recaudado se les darán oportunamente las instrucciones necesarias.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1937.--Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.135.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Munébrega y que fué declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 6.144.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Fundación de D. Francisco Muñoz.

Acordado por esta Junta en sesión de fecha de ayer el cumplimiento de la voluntad fundacional, se convoca para la consignación de un dote de 136'25 pesetas a una doncella pobre, huérfana, honesta y de buena fama y costumbres, que haya de contraer matrimonio y sea natural de Castejón de las Armas e hija de vecinos o habitantes del mismo lugar, a fin de que, durante el plazo de quince días a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, o las remitan a la misma por conducto de la Alcaldía de Castejón de las Armas.

Las pretendientes deberán justificar la naturaleza y orfandad con certificaciones del Registro Civil, y la pobreza, soltería y buena conducta con informes de los señores Cura párroco y Alcalde de Castejón de las Armas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador Presidente,
Julián Lasierra Luis.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Merino Luna, vecino de Zaragoza.
(Expte. núm. 3.911)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Serrano Felipe, vecino de Tosos.
(Expte. núm. 3.912)

María Serrano Pérez, vecina de id.
(Expte. núm. 3.913)

Estanislao Ramo Cebrián y su esposa, Martina Beatove Simón, vecinos de id. (Expediente 3.914).

Ignacio Rodrigo Francés, vecino de id.
(Expte. núm. 3.915)

Luis Monge Cardiel, vecino de id.
(Expte. núm. 3.916)

Guillermo Sierra Hernández, vecino de id.
(Expte. núm. 3.917)

José Sánchez, vecino de id.
(Expte. núm. 3.918)

Pancracio Monge Cardiel y su esposa, Heliodora Ramo Cebrián, vecinos de id. (Expediente 3.919)

Lucio Valiente Molina y su esposa, Rosario Francés García, vecinos de id. (Expediente 3.920)

Moisés Cardiel García, vecino de id.
(Expte. núm. 3.921)

Doroteo Hernández Orós, vecino de id.
(Expte. núm. 3.922)

Silvestre Domeque Muñoz y su esposa, Generosa Francés Castillo, vecinos de id. (Expediente 3.923)

Ciriaco Muñoz Cebrián, vecino de id.
(Expte. núm. 3.924)

Antonio Mateo Simón y su esposa, Pilar Valios Luesma, vecinos de id. (Expediente 3.925)

Florencio Ramo Cebrián y su esposa, Rosa Sala Rabosa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.926)

Fabián Ramo Cebrián, vecino de id.
(Expte. núm. 3.927)

Pablo Cardiel García, vecino de id.
(Expte. núm. 3.928)

José Muñoz Bernabé y su esposa, Teodora Nuño Medrano, vecinos de id. (Expediente número 3.929)

Miguel Cerdán Calvo y su esposa, María Francés Valero, vecinos de id. (Expediente número 3.930)

Enrique Francés Castillero y su esposa, Bernarda Casonra Domingo, vecinos de id. (Expediente núm. 3.931)

Roque Sánchez Ramos y su esposa, Encarnación Francés Valero, vecinos de id. (Expediente núm. 3.932)

GOBIERNO DE ARAGON

Romualdo Beatove Royo y su esposa, Jacinta Abadía Hombría, vecinos de Tosos. (Expediente núm. 3.933)

Pedro Cardiel Sánchez, vecino de id. (Expte. núm. 3.934)

Fernando Rodrigo Francés, vecino de id. (Expte. núm. 3.935)

Faustino Balios Lacosta, vecino de id. (Expte. núm. 3.936)

Manuel Francés Pons, vecino de id. (Expte. núm. 3.937)

Pedro Cebrián Mateo y su esposa, Vicenta Simón Pons, vecinos de id. (Expediente número 3.938)

Francisca Hernández Monfill, vecina de id. (Expte. núm. 3.939)

Luis Cameo Briz y su esposa, María Pons Beatove, vecinos de id. (Expediente núm. 3.940)

Vicente Lacosta Gonzalvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.941)

Antonio Lacosta Gonzalvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.942)

Julián Francés García, vecino de id. (Expte. núm. 3.943)

Ricardo Luño Medrano, vecino de id. (Expte. núm. 3.944)

Agustín Sánchez Hernández, vecino de id. (Expte. núm. 3.945)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Ciria Pascual, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.946)

Francisco Cortés Sarraseca, vecino de id. (Expte. núm. 3.947)

Domingo Barra Lacampa, vecino de id. (Expte. núm. 3.948)

Agustín Muiño Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.949)

Leonardo Sarraseca Sarasa, vecino de id. (Expte. núm. 3.950)

Constancio Arribas Orús, vecino de id. (Expte. núm. 3.951)

Hilario Gracia Gálvez, vecino de id. (Expte. núm. 3.952)

Félix Diestre Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 3.953)

Liborio Arqué Abadía, vecino de id. (Expte. núm. 3.954)

Alejo Andréu Villuendas, vecino de id. (Expte. núm. 3.955)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Acín Miguel, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.956)

Félix Pardo Marcén, vecino de id. (Expte. núm. 3.957)

Antonio Aller Procas, vecino de id. (Expte. núm. 3.958)

Ramón Montañés Ardeo, vecino de id. (Expte. núm. 3.959)

Manuel Bienzobas Pintre, vecino de id. (Expte. núm. 3.960)

Faustino Mustiones Molina, vecino de id. (Expte. núm. 3.961)

Zenón Iguacén Navarro, vecino de id. (Expte. núm. 3.962)

José Herrera Miguel, vecino de id. (Expte. núm. 3.963)

Ciriaco Gros Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.964)

Otilia Echegoyen Berges, vecina de id. (Expte. núm. 3.965)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.142.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Muñoz Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 1.567)

Jesús Martínez Delgado, vecino de Ariza. (Expte. núm. 1.569)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 28 de diciembe de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Seral Villar, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.966)

Manuel Gracia Escolau, vecino de id. (Expte. núm. 3.967)

GOBIERNO DE ARAGON

Feliciano Nuez Blanc, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.968)

Luciano Larqué Pueyo, vecino de id. (Expte. núm. 3.969)

Cándido Armalé Borruel, vecino de id. (Expte. núm. 3.970)

Julián Escanero Bagüés, vecino de id. (Expte. núm. 3.971)

Cándido Pérez Diestre, vecino de id. (Expte. núm. 3.972)

Mariano Gonzalvo Pala, vecino de id. (Expte. núm. 3.973)

Teodoro Bosque Ereza, vecino de id. (Expte. núm. 3.974)

Emilio Aísa Valiente, vecino de id. (Expte. núm. 3.975)

Manuel Higoras Ligorreo, vecino de id. (Expte. núm. 3.976)

Ciriaco Gallart Lecina, vecino de id. (Expte. núm. 3.977)

Luis Bienzobas Nuez, vecino de id. (Expte. núm. 3.978)

Lorenzo Agudo Grasa, vecino de id. (Expte. núm. 3.979)

Manuel Comín López, vecino de id. (Expte. núm. 3.980)

Santiago Garulo Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 3.981)

Virgilio Miguel Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.982)

Lorenzo Sanz de Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.983)

Vicente Sanz Miguel, vecino de id. (Expte. núm. 3.984)

Manuel Bailo Sanz, vecino de id. (Expte. núm. 3.985)

Antonio Trullenque Arguilé, vecino de id. (Expte. núm. 3.986)

Antonio Marzo Pardo, vecino de id. (Expte. núm. 3.987)

José Garulo, vecino de id. (Expte. núm. 3.988)

Antonio del Cos Botaya, vecino de id. (Expte. núm. 3.989)

Matías Mayoral López, vecino de id. (Expte. núm. 3.990)

Manuel Huertas Villuendas, vecino de id. (Expte. núm. 3.991)

Cándido Gracia Bailo, vecino de id. (Expte. núm. 3.992)

Antonio Gómez Bolea y Dolores Villar Garcia (esposa), vecinos de id. (Expte núm. 3.993)

Silvestre Marcén Bosque, vecino de id. (Expte. núm. 3.994)

José Casamayor y Carmelo Marcén, vecinos de id. (Expte. núm. 3.995)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Benosenes Nadal y su esposa, Rosa Llache, vecinos de Zuera. (Expte. núm. 3.996)

Mariano Laboreo Castillo y su esposa, Martina Seral Villar, vecinos de id. (Expte. 3.997).

Marcial Ramos Bello y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.998)

Nicolás Ligorred Sanz y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.999)

Benita Ligorred Otín, viuda de Laguarta, vecina de id. (Expte. 4.000).

Constantino Seral Solana, vecino de id. (Expte. núm. 4.001)

Luis Macipe Guallar y María Padilla Bosque (esposa), vecinos de id. (Expte núm. 4.002)

José Yuste Liarte y Felisa Lanuza, vecinos de id. (Expte. núm. 4.003)

José Ardeo Yuste y su esposa Felisa Pardo, vecinos de id. (Expte. 4.004).

Julián Puente Luna y Felisa Hera Nadal (esposa), vecinos de id. (Expte. 4.005).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julián Boto Grasa y su esposa Matilde Sancho, vecinos de Zuera. (Expte. 4.006).

Cayo Gros Berges y su esposa Guadalupe Sanz del Cos, vecinos de id. (Expte. 4.007).

Angel Otín Oliva y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.008)

Manuel Sancho Sardiel y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.010)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los

GOBIERNO DE ARAGON

Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto

6.132.—Alfajarín

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Expedientes de transferencias de crédito

6.115. - Lorbés

Padrón de cédulas personales.

6.116.—Alfajarín

Presupuesto municipal ordinario.

6.106.—Magallón
6.107.—Ambel
6.109.—Bureta
6.110.—Pintano
6.112.—Bagüés
6.133.—Alarba

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

6.113.—Alfamén

Repartimiento general de utilidades.

6.108.—Jarque
6.137.—Morata de Jalón

* * *

ALFAJARIN Núm. 6.114.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó quede expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por un plazo de quince días el padrón de postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, colocadas en las fachadas de las edificaciones o suelo de la vía pública, cualquiera que sea el uso a que se destinen, para que en dicho plazo puedan hacerse cuantas reclamaciones procedan.

Alfajarín, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Solano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.140.

TELLO RUIZ (Antonio), de 26 años, estado soltero, de profesión u oficio camarero, hijo de Antonio y de Enriqueta, natural de Caminreal, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 129 de 1933, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad por providencia de 27 de octubre de 1937.

Núm. 6.141.

ALGABA MARTINEZ (Francisco), de 18 años, estado soltero, de profesión u oficio limpiabotas, hijo de Vicente y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 34 de 1937, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 6 de octubre último.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.139.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por la causa núm. 66 del año 1936, José García Navarro, de 34 años, soltero, de profesión sastre, hijo de José y Concha, natural de Valencia y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Excma. Audiencia de Zaragoza en la causa indicada seguida contra el mismo y otro sobre tentativa de robo.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en Calatayud a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—P. S. M., Justo López.

Núm. 6.138.

CARIÑENA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Cariñena en el sumario que se instruye con el número 28-1937, sobre muerte del niño Jesús Brusel Tapia, vecino de Longares, por atropello de una camioneta a 80 metros del hectómetro 9 del kilómetro 38 de la carretera de Zaragoza a Valencia, frente al edificio conocido por Estación Vieja del extinguido ferrocarril de Zaragoza a Cariñena, el día 12 de noviembre último, a las trece horas y treinta minutos, se cita por medio de la presente al conductor del

GOBIERNO DE ARAGON

vehículo que produjo la muerte, que se ignora cuál sea, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle Calvo Sotelo, número 16, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cariñena a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 6.118.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las trece horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.481 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Marcelino Alayeto Romeo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se praticará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.119.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.480 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Inocencio Salcedo Villa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se praticará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.120.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.478 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 30 de septiembre pasado, número 231, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Miguel Sarría Guillemes, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se praticará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.121.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.486 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 5 de octubre pasado, número 235, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Mariano Berges Iñiguez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se praticará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

-ooo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -ooo-

C. Núm. Uno.

EXPEDIENTE NUM. 3982

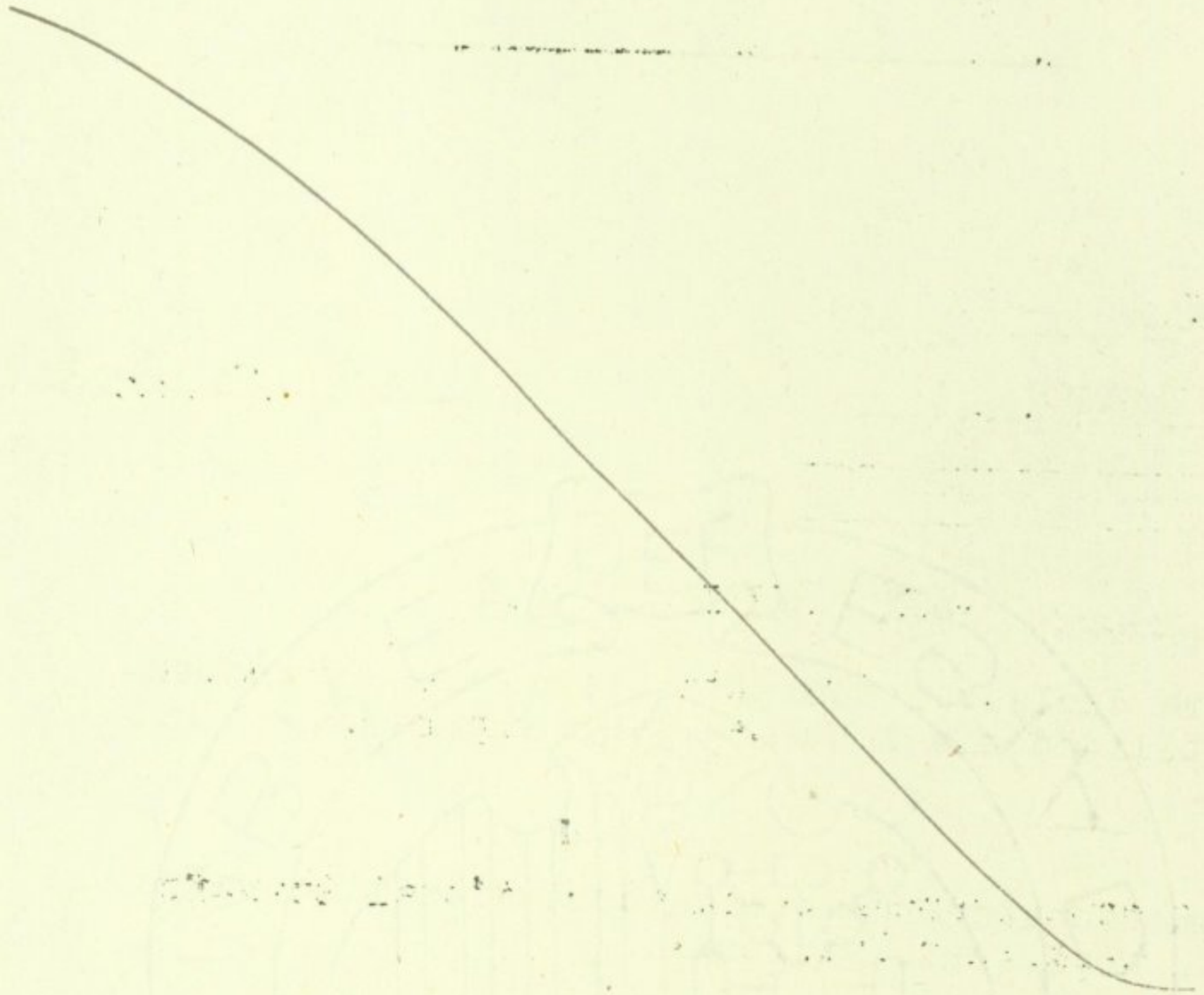
NUM. EN EL JUZGADO 313.

AÑO de 1.938

E X P E D I E N T E

para declaarar administrativamente la ~~respon-~~
sabilidad civil que se deba exigir á Virgilio
Abiguel Iracq, de Lafuente

como consecuencia de su oposición al triunfo
del Movimiento Nacional.



373

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Virgilio Miguel Gracia de Zuera, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 3982

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

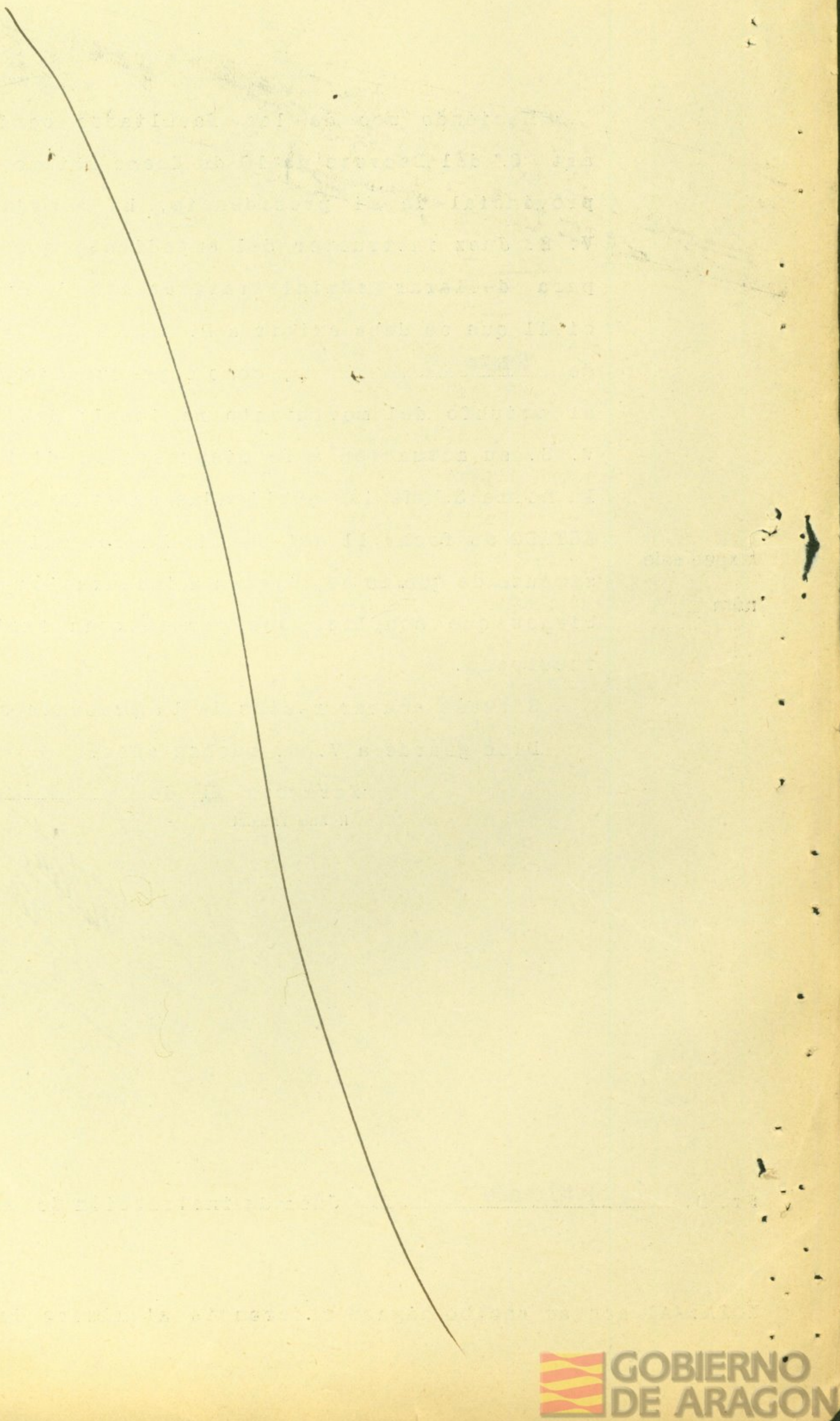
Zaragoza 21 de Diciembre de 1937.

II Año Triunfal

Sr. D. Ángel Miranda Juez de instrucción de Zaragoza nº 1.

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO DE ARAGON

M. 7.995.396

PROVIDENCIA JUEZ
SR. Miranda.

Zaragoza á cuatro de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio y diligencias que al mismo se acompañan,

acúsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oígase al inculpado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Zuera, informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; y desconociéndose el paradero del inculpado, cítesele por medio de edictos en los periódicos oficiales.

Lo mandó y firma SSª; doy fé.

E/. Luis Miranda

Fernando García Barcala

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado; doy fé.

García Barcala

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Año CV Miércoles, 12 de enero de 1938 Núm. 9

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 127.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RECAUDACION DEL «DIA DEL PLATO UNICO»

ESTADO de las cantidades ingresadas en esta Recaudación durante el mes de diciembre por el concepto del «Día del Plato Unico».

RECAUDADO EN LA PROVINCIA

	Pesetas.
Abanto	149
Acered	209
Agón	527'60
Aguarón	902'20
Ainzón	1.158'50
Aladrén	28
Alagón	1.725'10
Alarba	80
Alberite de San Juan	66'25
Albeta	72'80
Alcalá de Ebro	400'35
Alcalá de Moncayo	92'30
Alconchel de Ariza	229'60
Aldehuela de Liestos	53'30
Alfajarín	975
Alfamén	380'35
Alfocea	28'80
Alhama de Aragón	1.022'90
Almonacid de la Sierra	686'50
Almunia de Doña Godina (La)	1.028'25
Alpartir	384'65
Ambel	218'85
Anento	29'85
Aniñón	593'05
Añón	126
Aranda de Moncayo	264'55
Arándiga	181
Ardisa	475'60
Ariza	773
Artieda	115
Asín	92'90
Atea	235'75
Ateca	1.370'20
Badules	79'10
Bagüés	33'90
Balconchán	40'20
Bárboles	448'20
Belmonte de Calatayud	310
Berdejo	132'60
Berrueco	51'50
Biel	233'80
Bijuesca	353'45
Biota	195'70
Bisimbre	188'60
Boquiñeni	541'30
Borja	2.549'80
Botorrita	275
Brea de Aragón	809'65
Bubierca	174'90
Bulbuente	296
Bureta	78'75
Burgo de Ebro	404'50
Cabañas de Ebro	433
Cabolafuente	113'05
Cadrete	732'75
Calatayud	7.781'95
Calatorao	842'65
Calcena	192'95

GOBIERNO DE ARAGON

	Pesetas.
Campillo de Aragón	276'40
Cariñena	692'25
Cartuja Baja	132'80
Casetas (Las)	859'10
Castejón de Alarba	105'70
Castejón de Valdejasa	381'40
Castiliscar	349'50
Cervera de la Cañada	326'50
Cerveruela	69'80
Cetina	792'15
Cimballa	99'30
Clarés de Ribota	90
Codos	230
Cogullada (barrio)	258
Contamina	153'60
Cosuenda	838'65
Cuarte de Huerva	178'60
Cubel	50'30
Cuerlas (Las)	110'90
Chodes	224'80
Daroca	2.231'35
Ejea de los Caballeros	3.245'95
Embid de Ariza	142'25
Embid de la Ribera	300'25
Epila	4.302'75
Erla	487'50
Escó	82'45
Farasdués	661'20
Fayos (Los)	184'35
Figueruelas	158
Fombuena	27'50
Frago (El)	94'30
Frasno (El)	302'95
Fréscano	155
Fuencalderas	46'55
Fuendejalón	548'55
Fuentes de Jiloca	558'80
Gallur	1.999'10
Garrapinillos	377'10
Godojos	295'20
Gotor	208'25
Grisel	175'70
Grisén	223'40
Ibdes	673'80
Illueca	451'55
Inogés	121
Jaraba	536'70
Jarque	219'60
Jaulín	382'20
Joyosa (La)	180
Juslibol	256'65
Langa del Castillo	238'15
Layana	213'70
Lechón	72'75
Litago	157'15
Lituénigo	64
Lobera de Onsella	49'30
Longares	649'45
Longás	54'30
Lorbés	34'90
Lucena de Jalón	136'70
Luceni	994
Lumpiaque	1.051'75
Luna	936'85
Magallón	1.397'95
Mainar	139'05
Malanquilla	243'10
Maleján	345
Malón	144'30
Malpica de Arba	57'20
Maluenda	154
Mallén	1.402'95
Manchones	110
Mara	377'15
María de Huerva	498'90
Marracos	312'50
Mesones de Isuela	173'20
Mezalocha	188
Mianos	67'40
Miedes	220
Miralbueno	578'20
Monreal de Ariza	341
Montañana	1.290'90
Montón	169
Monzalbarba	606'70
Morata de Jalón	1.109'65
Morata de Jiloca	102'55
Morés	170'70
Moros	325'70
Movera	848
Mozota	798'95
Muel	605'10
Muela (La)	410
Munébrega	223
Murillo de Gállego	303
Navardún	129'50
Nigüella	130'50
Nombrevilla	88'40
Novillas	1.330
Nuévalos	263'85
Nuez de Ebro	253'20
Olvés	500'55
Orera de Calatayud	115
Orés	104'55
Paniza	385
Paracuellos de Jiloca	534'70
Paracuellos de la Ribera	216
Pastriz	558'80
Pedrola	1.726'10
Pedrosas (Las)	276'75
Peñaflor	715'05
Picarral (barrio)	775'70
Pinseque	268'85
Pintano	89'25
Plasencia de Jalón	386'60
Pleitas	76'10
Pomer	112'05
Pozuel de Ariza	188'60
Pozuelo de Aragón	125
Pradilla de Ebro	532'95
Puebla de Alfindén	1.635
Puendeluna	455'70
Purujosa	118'85
Purroy	125'25
Remolinos	1.005'50
Retascón	100
Ricla	1.074'75
Romanos	191'30
Rueda de Jalón	278'65
Ruesca	64'05
Ruesta	101'95
Sádaba	1.040
Salillas de Jalón	431'55
Salvatierra de Escá	171'95
San Juán de Mozarrifar	412'65
San Martín de Moncayo	200
San Mateo de Gállego	529'50
Santa Isabel	1.468'65
Santa Cruz de Moncayo	223'50
Santa Eulalia de Gállego	500
Santed	38'40
Saviñán	1.261'50
Sediles	92'75

GOBIERNO DE ARAGON

	Pesetas.
Sierra de Luna	340'60
Sigüés	127'60
Sisamón	204'80
Sobradiel	273'80
Sos del Rey Católico	297'05
Tabuenca	572'60
Talamantes	128
Tarazona	4.151
Tauste	860'80
Terrer	1.234
Tierga	212'60
Tiermas	294'95
Tobed	269'40
Torralba de los Frailes	132'40
Torralba de Ribota	295
Torralbilla	94'15
Torrecilla de Valmadrid	160
Torrehermosa	143'80
Torrelapaja	104'15
Torrellas	510
Torres de Berrellén	904'50
Torrijo de la Cañada	576'60
Trasmoz	87'90
Trasobares	195'40
Uncastillo	1.050
Undués de Lerda	35
Undués Pintano	87'25
Urrea de Jalón	262'20
Urriés	79'70
Used	353'20
Utebo	1.023'50
Valdehorna	90
Val de San Martín	155'50
Valmadrid	90'70
Valpalmas	354'65
Valtorres	106'50
Vera de Moncayo	159'10
Vierlas	127
La Vilueña	121'70
Villadoz	135'50
Villafeliche	199
Villafranca de Ebro	585
Villalba de Perejil	89'70
Villalengua	362'75
Villamayor	316'15
Villanueva de Gállego	1.145'20
Villanueva de Jiloca	249'30
Villanueva de Huerva	133
Villareal de Huerva	120'55
Villarroya de la Sierra	1.063'20
Vistabella	75
Viver de la Sierra	76'10
Total recaudación provincia	121.172

RECAUDADO EN LA CAPITAL

1.er Sector de Milicias	18.123'10
2.º id. de id.	16.532'75
3.er id. de id.	6.829
4.º id. de id.	17.451'80
5.º id. de id.	20.409
6.º id. de id.	16.021
7.º id. de id.	15.365'25
8.º id. de id.	11.473
Recaudación sectores	122.204'90
Recaudación provincia	121.172
Federación de Hoteles, Cafés y Bares	64.818'95
Varias entregas en esta Recaudación	833'90
Importe total de los ingresos en el mes de diciembre	309.029'75

Zaragoza, 10 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Cajero, Babil López.—V.º B.º: El Gobernador Civil: P. D., Domingo Caudevilla.

Núm. 121.

RESES MOSTRENCAS.—Circular

La Alcaldía de Fombuena da cuenta de habérsele participado por la vecina de aquella localidad María Mainar Simón que el día 27 de diciembre último le desapareció del término municipal de Cariñena un macho cuyas señas son las siguientes: pelo canoso, edad 13 años, lleva en la anca derecha un redondel con una cruz y en la izquierda una H marcada a hierro y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades y agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente y su oportura devolución al propietario, caso de ser hallado.

Zaragoza, 10 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Circular

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 15, 22 y 28, a las dieciocho horas y treinta minutos, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de enero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 119.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Excma. Corporación municipal, adoptado en sesión celebrada en 29 de diciembre último, se anuncia concurso para la adquisición de víveres con destino a la Casa Amparo, durante el año actual y en la cantidad que a continuación se expresa, aproximadamente: carne, 11.250 kilogramos; garbanzos, 8.000 kilogramos; judías, 9.000 kilogramos; lentejas, 7.200 kilogramos; azúcar, 3.600 kilogramos; café, 720 kilogramos; aceite, 6.000 litros; patatas, 36.000 kilogramos; sopa, 360 kilogramos; pimiento dulce, 70 kilogramos; bacalao, 1.200 kilogramos; arroz, 2.500 kilogramos; jabón, 1.200 kilogramos; harina, 40.000 kilogramos; sal flor, 3.600 kilogramos; vino tinto, 25.200 litros.

Estos artículos deberán ser suministrados por los adjudicatarios, directamente en la Casa Amparo, en el año en curso y primer trimestre de 1939 si se les requiriese para ello, y en la proporción que se les vaya solicitando.

Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus proposiciones, conforme al modelo que al final se indica, extendidas en papel de clase 6.ª (4'50 pesetas) y reintegradas con la tasa municipal de 1'20 pesetas, durante los diez

GOBIERNO DE ARAGON

días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en horas hábiles de oficina, en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que servirá de base en el citado concurso. En sobre aparte se acompañará la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en sus sucursales, la fianza provisional de 1.700 pesetas para el suministro de carne; 800, para el de garbanzos; 450, para el de judías; 400, para el de lentejas; 297, para el de azúcar; 350, para el de café; 700, para el de aceite; 400, para el de patatas; 180, para el de sopa; 35, para el de pimiento dulce; 200, para el de bacalao; 90, para el de jabón; 1.200, para el de harina; 25, para el de sal, y 850, para el de vino.

Estas cantidades les serán devueltas a los concursantes cuya proposición fuese desechada, viniendo obligados los que resulten adjudicatarios a ampliarla hasta el 10 por 100 del importe total del suministro dentro de los diez días siguientes al del recibo de la notificación, cuya cantidad les será retenida en la Caja municipal hasta la terminación del contrato, en que se les devolverá caso de no resultar responsabilidades exigibles contra ellos.

Los que opten al concurso que no sea leche ni carne deberán presentar también, con sus respectivas proposiciones, dos muestras del artículo que ofrezcan, debidamente lacradas, una de las cuales servirá de base del concurso y la otra quedará a disposición del Ayuntamiento como garantía del artículo ofrecido.

Los concursantes a leche o carne presentarán un certificado de un laboratorio en el que hagan constar que el artículo por ellos expendido reúne las condiciones mínimas que exigen las leyes vigentes para el mismo, y otro, de la Comisión municipal de Abastos, declarando si han sido o no multados, y causas de las multas si las hubiere.

Los que concurran en nombre de tercera persona acompañarán los poderes correspondientes bastanteados por los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal y D. Ricardo Monterde.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de admisión de los mismos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

El contrato se hace a riesgo y ventura, siendo de cuenta del o de los adjudicatarios los gastos que ocasione la formalización del contrato, anuncios, etc., reservándose el Ayuntamiento el derecho de admitir la proposición que estime más ventajosa a sus intereses o la de rechazar todas y cada una de ellas si lo considera oportuno.

Para todo lo no previsto en el pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 7 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde-Presidente, Antonio Parellada. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D. ....., habitante en ....., calle de ....., con cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y del pliego de condiciones a que ha de sujetarse el concurso de suministro de víveres a la Casa Amparo durante el año actual, se compromete a entregar ..... (expresión del o de los artículos a que se refiere la proposición, y detalle, en su caso, de la forma del suministro) con sujeción al pliego de condiciones que acepta en todas sus partes, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas el kilogramo (o los 100 kilogramos, litro o decalitro) siendo el artículo de la calidad de las muestras que se acompañan por duplicado, excepto el de leche o carne.

(Fecha y firma).

Núm. 120.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Esta Excma. Corporación ha acordado contratar, mediante concurso abreviado, el suministro de una máquina limpiadora de mangaje, y de 500 metros de manguera de lino o lona de 50 milímetros de diámetro, con destino al Servicio de Incendios.

Los antecedentes de esta licitación se hallan de manifiesto, durante los días hábiles y horas de oficina, en la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se admitirán en la citada dependencia y deberán ir extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y con un sello municipal de 1'20.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, terminando a las trece horas del día 24 del actual.

La fianza provisional es de 250 ptas., y la definitiva de 500; siendo de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios.

Zaragoza, 7 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 123.

Ayuntamiento de la S. H. e inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 del corriente, los presupuestos formados por la Comisión de Ensanche para el año actual, correspondientes a las zonas de Miraflores y Miralbueno y cuyos importes ascienden a la cantidad de 99.442'20 pesetas y 58.111'50 pesetas, respectivamente, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

A contar del día en que termine la exposición al público podrán impugnarse dichos presupuestos, por otro plazo de quince días, ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos expresados en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

GOBIERNO DE ARAGON

Tendrán personalidad para reclamar contra los citados presupuestos todos los que determina el expresado cuerpo legal y el vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 118.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras parcialmente de reparación con hormigón mosaico de la carretera de Gallur a Sangüesa, kilometro 1, el contratista D. José Corsini Marquina, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de fecha 14 de octubre de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 10 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

111.—Belmonte de Calatayud

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

111.—Belmonte de Calatayud. (El día 16 del actual, de diez a doce).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

111.—Belmonte de Calatayud

Presupuesto municipal ordinario.

116.—Fuencalderas
117.—Biel

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

111.—Belmonte de Calatayud

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 104.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortilas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a José Seral Villar, Manuel Gracia Escoláu, Feliciano Nuez Blanc, Luciano Larqué Pueyo, Cándido Armalé Borruel, Julián Escanero Bagüés, Cándido Pérez Diestre, Mariano Gonzalvo Pala, Teodoro Bosque Ereza, Emilio Aisa Valiente, Manuel Higoras Ligorreo, Ciriaco Gallar Lecina, Luis Bienzobas Nuez, Lorenzo Agudo Grasa, Manuel Comín López, Santiago Garulo Pérez, Virgilio Miguel Gracia, Lorenzo Sanz de Gracia, Vicente Sanz Miguel, Manuel Bailo Sanz, Antonio Trullenque Arguilé, Antonio Marzo Pardo, José Garulo, Antonio del Cos Botaya, Matías Mayoral López, Manuel Huertas Villuendas, Cándido Gracia Bailo, Antonio Gómez Bolea y su esposa, Dolores Villar García; Silvestre Marcén Bosque, José Casamayor y Carmelo Marcén, vecinos que fueron todos ellos del pueblo de Zuera y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en los expedientes que se instruyen con los números 357 al 386, ambos inclusive, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 57.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Manuel Segura Mata, Luz Sediles Castro, Miguel Mateo Sáinz y su esposa, Florentina Narváez Martín; Mauricio Pardo Diestre y su esposa, María Aínsa Valiente; Angel Ligorred Ruiz y su esposa, Dionisia Maslaque Pérez, y Miguel Val Aísa y su esposa, Juana Fernández Villacampa, todos ellos vecinos de Zuera y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que respectivamente se les instruye con los números 276, 277, 278, 279, 280 y 281, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del mo-

GOBIERNO DE ARAGON

vimiento nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 85.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Iuzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente tramitado por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones contra Valero Granjel Arruga, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 del actual, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas
Una vaca lechera, con una faja de color blanco en la frente y el asta izquierda aserrada.	500
Otra vaca lechera, negra, con el asta izquierda aserrada.....	300
Otra id, con faja blanca en el crucero	450
Y otra vaca con las dos astas aserradas.....	350
Un toro castaño con manchas blancas.....	700
Suma total.....	2.300

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de esa tasación y hallándose los bienes subastados en poder del depositario judicial D. Miguel Arruego, vecino de Perdiguera.

Dado en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 81.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 46 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Ainzón Manuel Serrano Huerta, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculpado por el excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las doce y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ainzón.

8.º Que todo ello se entiende sin perjuicio del derecho de viudedad foral de la esposa del inculpado.

Bienes que se subastan.

1.º La mitad de una viña secano en la partida de "Manzanares", de cabida 8 hanegas, igual a 57 áreas 20 centiáreas, que linda: por el Norte (acequia de riego), Serapia Aznar; Sur, camino, y Oeste, Eusebio López. Tasada en 150 ptas.

2.º La mitad de la cuarta parte de una casa ya dividida, en la calle de Barrio Bajo, número 32, toda ella de dos pisos, con 50 metros cuadrados de superficie, que linda: por derecha, Juan Modrego; izquierda, Bernardo Cintora, y espalda, el Municipio. Tasada en 200 pesetas.

3.º La mitad de una bodega vinaria, juntamente con la mitad de una cuba de madera de cabida 12 alqueces en las bodegas, núm. 499, de un piso con 40 metros cuadrados de superficie; que linda: por derecha, José Pérez; izquierda, Raimundo Borobia, y espalda, Dolores Mendivil. Tasada en 200 pesetas.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 81.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 36 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Borja Andrés Tejero Tabuenca, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculpado por el excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y termino de veinte días los bienes que a continuación se describirán, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Borja.

Bienes que se subastan:

1.º Viña en "La Clor", de 2 hanegas y 7 almudes, igual a 18 áreas y 7 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, acequia; Este, Vicente Matud, y Oeste, Clemente Lajusticia. Tasada en 180 ptas.

2.º Viña en "La Clor", de 1 hanega y 6 almudes, igual a 10 áreas y 72 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, acequia; Este, Vicente Matud, y Oeste, Clemente Lajusticia. Tasada en 110 pesetas.

3.º Tierra en "Valdenajil", de 9 hanegas, igual a 64 áreas y 36 centiáreas, que linda: al Norte, senda; Este, acequia; Sur, Dionisio Pasamar, y Oeste, Pedro Marco. Tasada en 405 ptas.

4.º Casa y corral, en la calle de la Corona, número 7 duplicado, de 38 metros cuadrados de superficie, lindante: por derecha, Raimundo Belsué; izquierda, Juan Aperte, y espalda, senda de "Las Cuevas". Tasada en 1.440 pesetas.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 81.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 32 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Borja Emilio Irache Ruiz, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta a dicho inculpado por el excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y termino de veinte días los bienes que a continuación se describirán, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las once y cuarenta y cinco.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Borja.

Bienes que se subastan:

La cuarta parte de la finca siguiente: Olivar, sito en la partida "Luchán-Brazal", de cabida 4 hanegas, igual a 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Este, olivar de Mariano Cruz; Oeste, de D. Basilio Ferrández; Norte, río Huecha, y Mediodía, acequia de riego. Tasada en 600 pesetas.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 81.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 18 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Trasobares Pascual Ibáñez Marín, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculpado por el excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y termino de veinte días los bienes que a continuación se describirán, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las once y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se en-

GOBIERNO DE ARAGON

cuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Trasobares.

Bienes que se subastan:

1.º Una finca rústica de secano, y sitio de "La Junquera", de 6 almudes, que linda: al Norte, Inocencio Laborda; Este, barranco; Sur, Juana Ibáñez, y Oeste, Marcos Gil. Tasada en 125 pesetas.

2.º Otra finca, en el sitio de "La Cabota", de 3 hanegas, que linda: al Norte y Oeste, barranco; Este, Joaquín Chueca, y Sur, Teófilo Díaz. Tasada en 325 pesetas.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 96.

BORJA

Cédula de citación.

Por el presente se cita a un motorista militar, cuyo nombre se desconoce, así como su residencia y unidad a que pertenece, que con fecha 28 de noviembre último conducía una moto en las proximidades de la venta de Bulbuente, en la carretera de Gallur a Agreda, para que en término de cinco días siguientes a la inserción del presente en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado a declarar en el sumario 29 de 1937, sobre muerte de Gregoria Domínguez Magallón, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Borja a ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 61.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 4 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Santiago Royo Trasobares, vecino de Arándiga, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a tres de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 61.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 316 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aquilino Pérez Monreal, vecino de Paracuellos, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 79.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra José Mosteo Molinero, sobre muerte, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 25 del actual, a las once horas, previniéndose: que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan.

1.º La sexta parte indivisa de un olivar, riego eventual, sito en el término municipal de Calatorao, partida de «Pujarnés», de 13 áreas 10 centiáreas, lindante: por Saliente, con Manuel Gascón; Mediodía, rasa de riego; Poniente y Norte, yermos de Vicente Franco. Tasada dicha sexta parte indivisa en la cantidad de ciento treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

2.º La sexta parte indivisa de una casa sita en la villa de Calatorao, calle de la Capilla, demarcada con el núm. 30, que linda: por la derecha, con la de Manuel Longares; izquierda, la de José Heredia y Manuel Sanz, y espalda, con cochera de Luciano Cásedas, de la calle de Berengueles. Tasada dicha sexta parte indivisa en la cantidad de quinientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Dado en La Almunia a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—Ante mí, Fausto Moya.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

66

JUZGADO DE INSTRUCCION

C. Mun. Mixto.

-=oOo=-

Expediente

Núm. 343.

En el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Pcial. de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Virgilio Albiquell Sacaz, vecino de esa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente, a fin de que, a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere posible, al inculpado, ó acreditándose en forma su desaparición

Se reciba declaración a las personas que considere necesario, idóneas y de reconocida moralidad, acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Se informe por V. y ademas reclame y aporte informes de la Alcaldia y Guardia Civil

sobre los mismos extremos indicados,

Dios gue. a V. ms. años.

Zaragoza 24 Enero 1938. 1º año Triunfal.

El Instructor

Sr. Luces Municipal de Luesia.

GOBIERNO DE ARAGON

CION.- También se acreditará mediante informe de la Alcaldía, el número de personas de la familia del inculpado, que se hallasen a su cuidado y parentesco que le una con el mismo.

Providencia

Juez

Sr. Garrido

Zuera a *diez y seis* de *Marzo* de mil novecientos treinta y ocho.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden, recíbase declaración al inculpado de esta vecindad, si fuera posible o acredíteses su ausencia por medio de la correspondiente diligencia; practíquese la información testifical que se interesa, designándose al efecto para tal dili ,encia a los vecinos de este pueblo D. *Mariano Cuza Villar* y D. *Francisco Paz Perez* por su reconocida moralidad e imparcialidad y reclámense de la Alcaldía de este pueblo y Comandante del puesto de la Guardia Civil del mismo, los correspondientes informes, sobre la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos conozcan para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de los daños y perjuicios que se hayan causado por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

Antonio Garrido

NOTA: Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

7

Con arreglo con lo que me interesa en oficio del día 18 del corriente en relación con expediente que se tramita para declarar la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Virgilio Miguel Grau

como consecuencia de su oposición al triunfo nacional se informa sobre tal sujeto, lo siguiente:

A) En cuanto a su posición ideológica: Perteneció al Frente Popular

B) En cuanto a sus actividades en el campo político y sindical: Participó en los actos revolucionarios locales

C) Organizaciones políticas y sindicales a que perteneció: a la de Izquierda Republicana

D) Cargos que desempeñó en las organizaciones: ninguno

E) Otros datos complementarios: huyó a la zona roja con dos hijos mayores de edad, quedando en esta la esposa y una hija

Lo que traslado a V. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
II AÑO TRIUNFAL. Zuera a 31 de Marzo de 1938

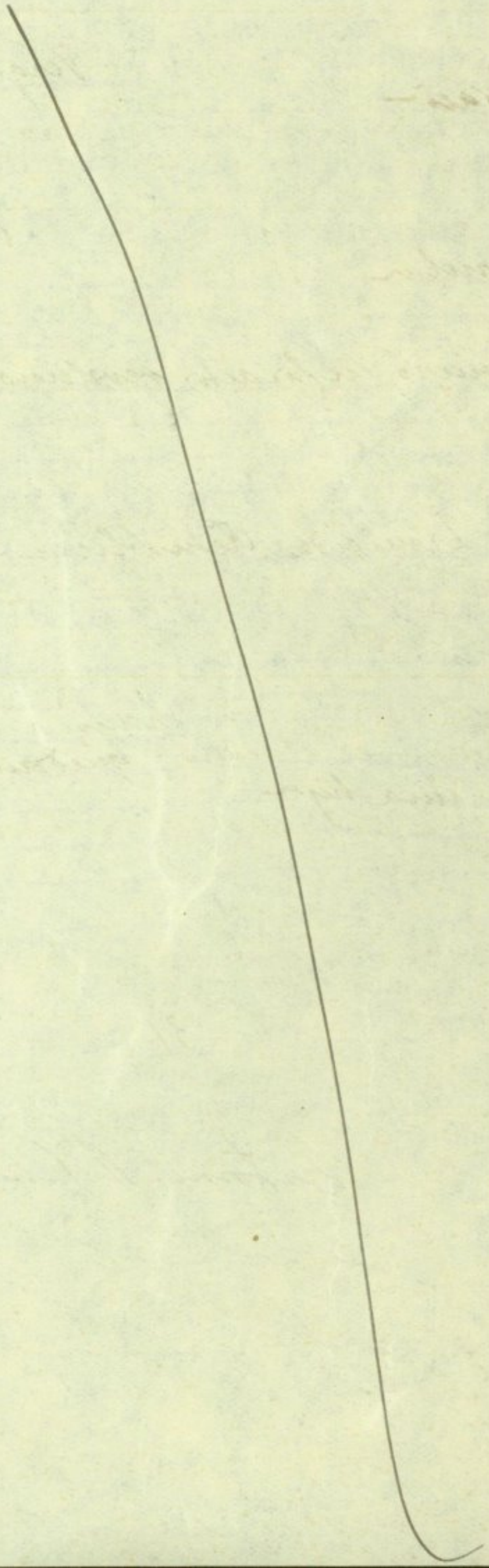
El Alcalde,

Antonio Navarro

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZUERA

Municipal de esta Villa.

GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO DE ARAGON

8 66

7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA DE
LINEA DE Luena

Consecuente con lo que me interesa en oficio de fecha 18 del corriente en relación con el expediente que se tramita para declarar la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Virgilio Cenujo Sainz, como consecuencia de su oposición al triunfo nacional, se informa sobre tal sujeto, lo siguiente:

A) En cuanto a su posición ideológica: Izquierda republicana

B) En cuanto a sus actividades en el campo político y sindical.- extremista / propaganda

C) Organizaciones políticas y sindicales a que perteneció.- F. Republicana

D) Cargos que desempeñó en las organizaciones.- Ninguno

E) Otros datos complementarios.- Huyó a la zona roja en unión de sus hijos.

Lo que traslado a V. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
II AÑO TRIUNFAL.-Zuera a 31 de Marzo de 1938.

El Alferez

Juez municipal de la Villa de Zuera.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

9

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA.

=== INFORME. ===

Como complemento al expediente de información que este Juzgado tramita, cumpliendo orden del Ilmo Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 1 de los de Zaragoza, contra D Virpicio Miguel Graciá, el que suscribe, Juez municipal, emite informe respecto a los indicados sujetos en los términos siguientes:

A) En cuanto a su posición ideológica: Pertenecía al Frente Popular

B) En cuanto a sus actividades en el campo político y sindical: Participó en los actos revolucionarios locales

C) Organizaciones políticas y sindicales a que pertenecía: A la de Izquierda Republicana

D) Cargos que desempeñó en las organizaciones: mismos

E) Otros datos complementarios: Huyó a la zona roja

Lo que traslado a V.S. a los oportunos efectos.

II AÑO TRIUNFAL.-Zuera a 31 de Marzo de 1938.

El Juez municipal,

Antonio Garulo

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

M.8.005.632

9 10

Declaración de D Mariano
no Cuera Villar

En Zuera a de
de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez municipal de este término y de mi el infrascrito Secretario habilitado, compareció el anotado al margen, de 62 años de edad, de estado casado profesión Labrador y domiciliado en este pueblo y hechole las advertencias legales, previo juramento en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

1º. Si el inculpado Virpilio Miguel Graciani ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. Que no ejerció cargo alguno y que intervino en la propaganda del partido del Izquierda republicana del que era afiliado.

2º. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. Que no, por aquellos mismo propaganda

3º. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política. Que no

4º. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen. Que huyó en la zona roja

5º. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional y en que consistía tal actuación, Que laboró secundando las izquierdas revolucionarios

6º. Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. Que no lo sabe

En lo anteriormente consignado que le ha sido leido se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé.

Antonio Pardo

Mariano Cuera

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Expediente núm. 3.982

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de Respte y 15 el Mismo folios, tramitado contra Virgilio Miguel Gracia, de Zuera en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 19

Año ~~Triunfal~~ de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Exp. n.º 3.992-7

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra VIRGILIO MIGUEL GRACIA, vecino de Zuera (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que VIRGILIO MIGUEL GRACIA, de ideas extremistas, afiliado a Izquierda Republicana en la que era significado, huyó a zona roja con dos hijos mayores, quedando en la Nacional su esposa y una hija. Sus bienes inmuebles suman 17,888 pesetas y en muebles 387 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c)e)l) del artículo 4.° de la Ley mencionada ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, siendo afiliado a Izquierda Republicana y se opuso activamente al glorioso Movimiento Nacional,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.° de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado VIRGILIO MIGUEL GRACIA, de Zuera,

a las sanciones de seis años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu.- Angel Barroeta.- Arturo Guillen.- Rubricados.

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. n.º .....

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. .....

.....

Vocales

D. .....

.....

D. .....

.....

En la Ciudad de Zaragoza, a ..... de .....

..... de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ..... Virgilio Miguel Traina, vecino de Tarazona.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Virgilio Miguel Traina, de ideas extremistas, afiliado al F. R. en la cual era significado. Huyó a Tarazona cuando la liberación de esta capital y la Rioja. Tenía bienes embargables cuantía: 17.888 pts. Tenía nombres: 381 pts.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en lo caso 1.º c.º 2.º L. del artículo 4.º de la Ley mencionada la que se significó por ser retraimiento en favor del F. I. mando efectivo al Alzamiento Nacional

y merecen la calificación de Rebelión Grave

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de

comprendida en grupo 1.º 3.º del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Vicente Najera Franco

a la sancion de Inhabilitación temporal absoluta de 6 años y 1 dia de 1.ª Grado

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por Unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

M.8.005.634

fo 11

Declaración de

Fructuoso Sús Pérez

En Zuera a veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez municipal de este término y de mi el infrascrito Secretario habilitado, compareció el anotado al margen, de 37 años de edad, de estado casado profesión Labrador y domiciliado en este pueblo y hechole las advertencias legales, previo juramento en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

1º. Si el inculpado Virgilio Miguel Garcia ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. Que no ejerció cargo alguno y que intervino en la propaganda del partido de izquierda republicana de que era afiliado

2º. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. Que si, por aquella misma propaganda

3º. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política. Que no

4º. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen. Que huyó a la zona roja

5º. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional y en que consistía tal actuación. Que colaboró secundando las iniciativas revolucionarias

6º. Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. Que no lo sabia

JUZ. MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA

En lo anteriormente consignado que le ha sido leido se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé,

Antonio Ganuto

El Secretario habilitado

El Juez municipal

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.006.016

11
12

Providencia

Juez

Sr. Zarulo

Zuera a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

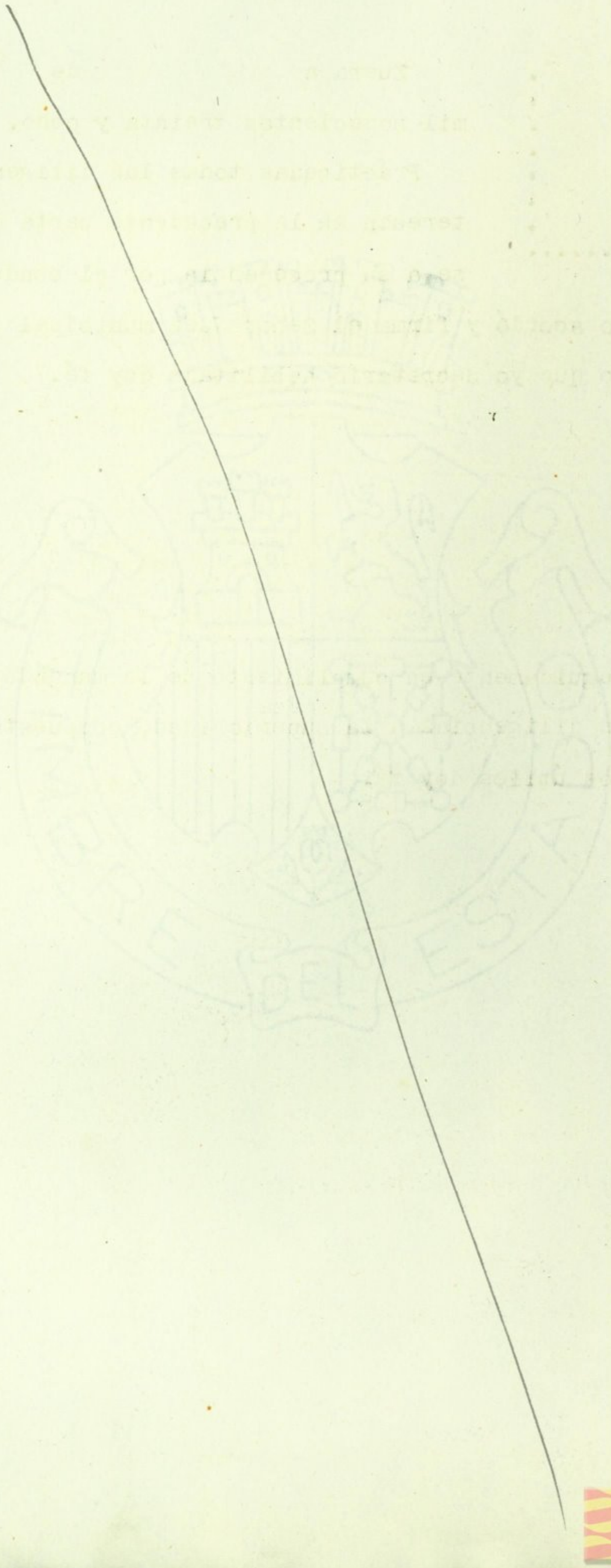
Practicadas todas las diligencias que se interesan en la precedente carta órden, devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este témmino de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

Antonio Zarulo

Nota = Seguidamente en cumplimiento de lo mandado, se devuelven estas diligencias a la Superioridad, compuestas de folios útiles doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON



M.8.016.429

12

73

A U T O .- Zaragoza á veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior ejemplar del Boletin Oficial de esta Provincia, y carta-orden cumplimentada únanse a este expediente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Virgilio Miguel Gracia, vecino de Zuera, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil Sr. Juez Municipal de Zuera.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Virgilio Miguel Gracia, vecino de Zuera, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, uniéndose a él la relación de bienes, y expidiéndose para ello las oportunas carta-orden al Juzgado de Zuera, y oficio al Srr Administrador de Propiedades y mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

E/. Angel Miranda — Fernando García Arnala

DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado; doy fé.

García Barral

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

14

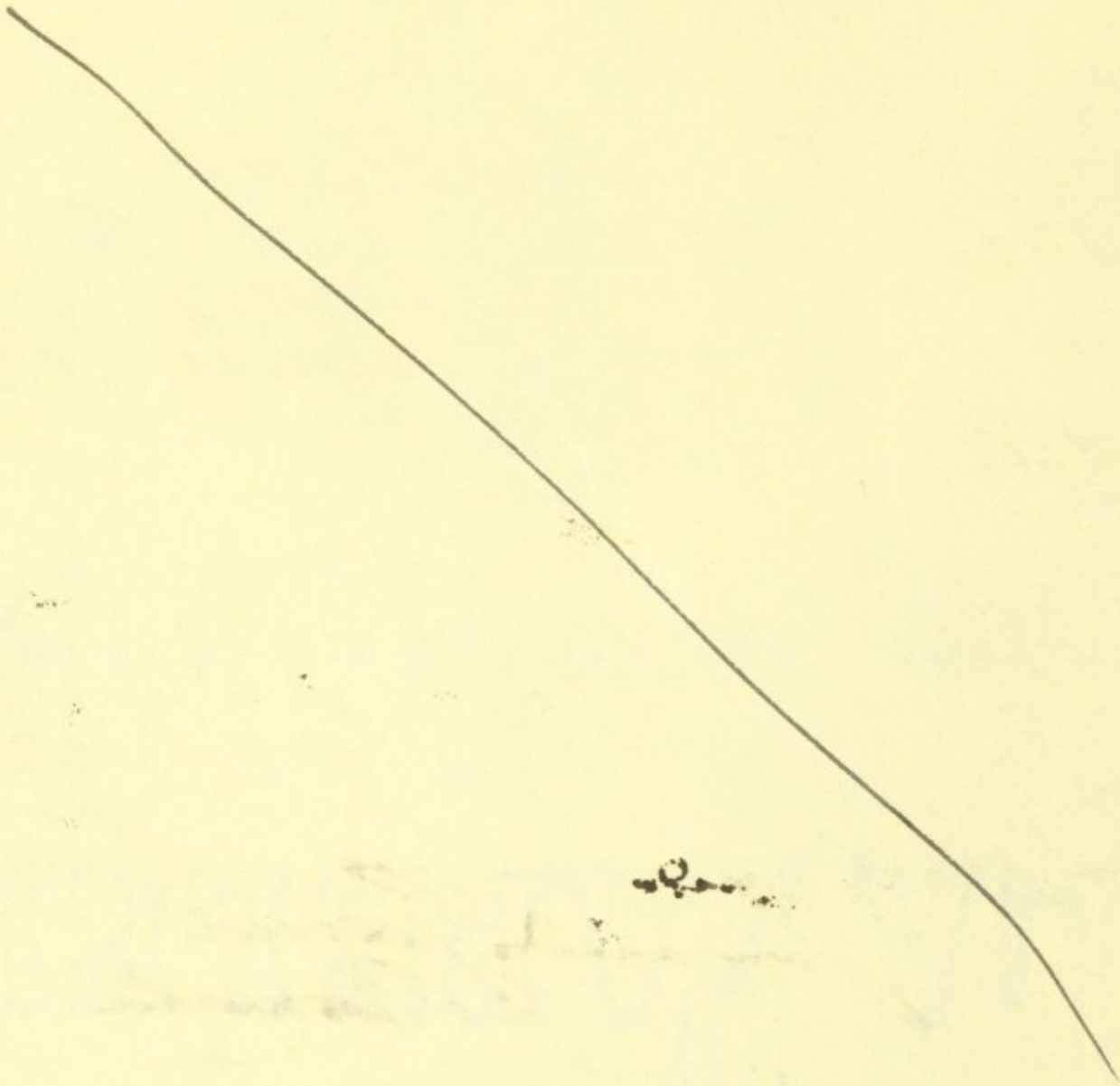
13

YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DOY FE: Que en ~~el Boletin Oficial~~ del Estado, recibido para la colección de este Juzgado, correspondiente al dia 8 de actual número 70 página 126, aparece el edicto citando al denunciado a que este expediente se refiere, Virgilio Miguel Gracia,

para que en el término de ocho dias hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente. Zaragoza a diez de Septiembre de 1938. 3º AÑO TRIUNFAL.

Fernando García Bonsada

GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO DE ARAGON

M.7.920.767

14 15

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á quince Mayo mil novecientos treinta y
Sr. Miranda) nueve.

Hallándose terminado este expediente hágase el resumen del mismo y elevese a la Comision Provincial de Incautaciones con el ramo de embargo.

Lo manda y firma SS.ª doy fé.-

M/

-. RESUMEN DEL EXPEDIENTE -

El que suscribe, Juez Instructor de este expediente, formula el siguiente resumen de lo actuado en el mismo;

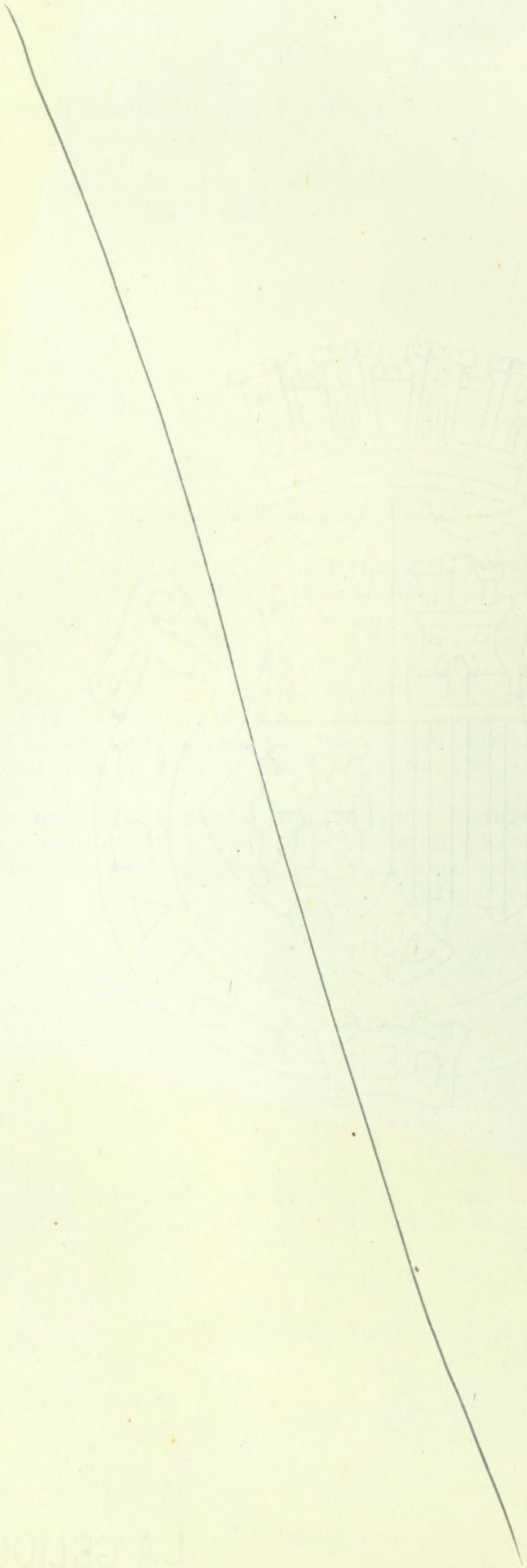
Recibida la Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones se aportaron informes de la Alcaldia, Guarda Civil y Juzgado Municipal de Zuera sobre la ideologia y actividades politicas y sindicales del expedientedo Virgilio Miguel Gracia, recibiendose informacion testifical y no pudiendo seroido el inculpado por estar en ignorado paradero, siendo citado por edictos.

De lo actuado aparece que dicho individuo pertenecía al partido de Izquierda Republicana, participando en los actos revolucionarios de la localidad y huyendo a la zona roja al empezar el Movimiento Nacional.

Zaragoza fecha anterior.

DILIGENCIA - En el mismo dia y compuesto de 14 folios se remite este expediente a la Comision Provincial con el ramo de embargo con 11 folios, doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGON



16

JUZGADO INSTRUCCION

Excmo. Sr.:

Expediente nº 3982

Núm. 373.

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Virgilio Obiquel Lopez como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue/ a V.E. muchos años.

Zaragoza a 4 de Enero de 1938.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Número Uno.

17

Excmo. Sr.:

Expediente

Núm. 3.982.

CONTRA

Virgilio Riquel Francés.

Tengo el honor de remitir a V.E. el expediente anotado al margen, instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al individuo expresado por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; adjuntándose el ramo separado de embargo.

Dios gue. a V.E. ms. as.

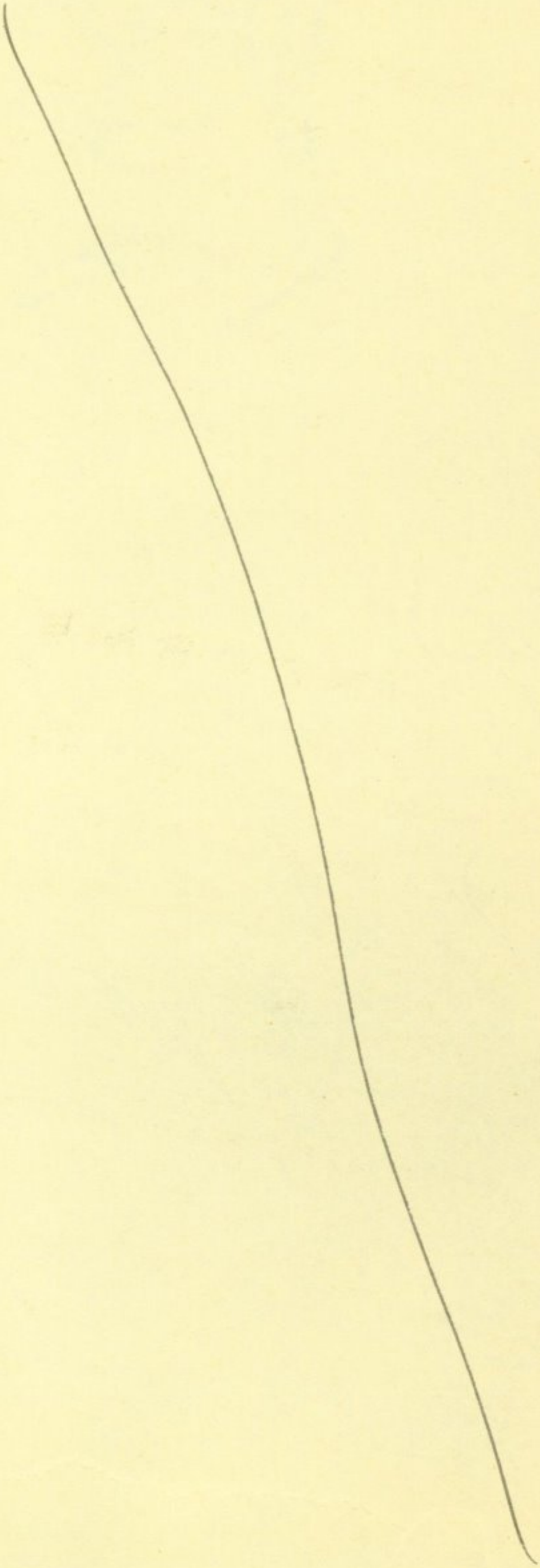
Zaragoza 16 de Junio de 1939. Año ~~Triunfo~~ de la Victoria.

El Juez Instructor,



EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES de esta Capital.

GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO DE ARAGON

18

Providencia.—Zaragoza doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Virgilio Miguel Gracia , de Zuera , tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que el inculpado era de ideas extremistas, estaba afiliado a Izquierda Republicana de la que era muy significado, contribuyo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional y al promoverse el Movimiento huyó a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo regimén.

Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos e) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

GOBIERNO DE ARAGON

Dicho Tribunal regional, no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente ãl interes nacional.

Zaragoza a doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

-AÑO DE LA VICTORIA-

Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA.—Zaragoza doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

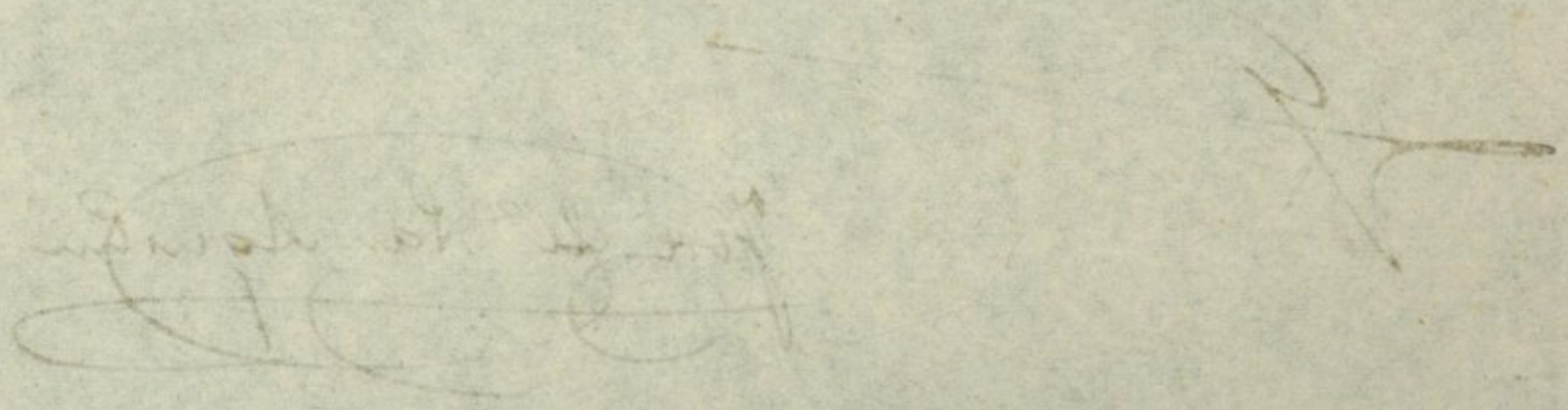
GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.—Zaragoza doce de Septiembre de mil

novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, dirase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



GOBIERNO DE ARAGÓN

Exp. n.º 3.982-Z

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santamreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen; bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra VIRGILIO MIGUEL GRACIA, vecino de Zuera (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que VIRGILIO MIGUEL GRACIA, de ideas extremistas, afiliado a Izquierda Republicana en la que era significado, huyó a zona roja con dos hijos mayores, quedando en la Nacional su esposa y una hija. Sus bienes inmuebles suman 17.888 pesetas y en muebles 387 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c)e)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, siendo afiliado a Izquierda Republicana y se opuso activamente al glorioso Movimiento Nacional,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado VIRGILIO MIGUEL GRACIA, de Zuera,

a las sanciones de seis años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta ~~orden~~; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V.E. el expediente y ramo de embargo que al margen se expresa ya que por haber sido satisfecha la sanción y costas causadas en el mismo se han ultimado todas las actuaciones que pendían y por si procede el archivo de los autos a tenor de lo preceptuado en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 en relación con la de 19 de febrero de 1942.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza a 31 de julio de 1942

Núm. T. 3982

Núm. Juz. 81

contra

Virgilio Miguel Gracia

vecino de

Ejea

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

B.4094882

GOBIERNO DE ARAGON

Ilmo. Sr.:

Remito a V.I. debidamente diligenciado orden de esa Superioridad, que tenia por objeto practicar tasación pericial de los bienes que aparecen a nombre de **Virgilio-Miguel Garcia,** vecino de **Zuera**,

Dios guarde a V.I. muchos años. Zaragoza, **catorce de Julio** de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez de Instrucción.

Acctal

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta ciudad (Responsabilidades Politicas)

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de Instruccion
Numero Uno,
- Zaragoza -

Ilmo. Sr.:

Contesto a su comunicación-or
den fecha 18 actual y participo a V.I. a sus efectos que su primera orden turnada a este Juzgado - de mi cargo fecha 14 de Mayo - ultimo para practicar tasacion - pericial de los bienes que en la- actualidad, posea etc el vecino - de Zuera Virgilio Miguel Garcia,- hallase pendiente de orden libra- da a dicho Juzgado de Paz en 17 - de referido mes y que, en este dia, recuerdo con urgencia.

Dios guarde a V.I. muchos - años.

Zaragoza á 21 de Junio 1.949,

El Juez de Instruccion

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 - ZARAGOZA - (1ª)

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta ciudad (Responsabilidades Politicas)

GOBIERNO DE ARAGON

L.8.094.682

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Septiembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de ZUERA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 3.982-Z, contra el vecino de ese pueblo VIRGILIO MIGUEL GRACIA, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. o sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José Ma Pan Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

E 3821
4421-

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a veint
) cicuatro de Septiembre de mil nove
SEÑOR VALIENTE) cientos cuarenta y uno.

Se tiene por recibida la anterior carta orden guardese y cumpla lo ordenado en la misma por la Superioridad y verificdo,devuelvase a su origen por el conducto recibido,dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mando y firma el Sr.Dn.Manuel Valiente Buisan,Juez municipal propietario de este Juzgado doy fé.

Manuel Valiente

Ante mi.

Alfonso Aurucia

NOTIFICACION.-En el siguiente dia y teniendo a mi presencia al vecino de esta villa Virgilio Miguel Gracia,le notifique por lectura integra y entrega de la copia literal de la misma,la anterior sentencia;quedó enterado,se dió por notificado y en prueba de ello firma conmigo,doy fé.

Virgilio Miguel

DILIGENCIA.-Se devuelve la presente a su origen,doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. – Doy cuenta al Tribunal de que el día veintinueve sepbre. expiró el término señalado en el número 2.° del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado VIRGILIO MIGUEL GRACIA se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

José Mª San Agustín

ACUERDO. – Zaragoza, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
Gª Santandreu
Barreeta
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado VIRGILIO MIGUEL GRACIA se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día tresinta sepbre la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de Zuera, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas .....

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. – En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Secretaría Virgilio Miguel Gracia

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado el mismo la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 3982-Z por la Comisión Prov. de Incautaciones - le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de mil quinientas pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma conmigo el Secretario; certifico:

Virgilio Miguel

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO.-Zaragoza, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Dª Santandreu
Barreda
Guillén

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de mil quinientas pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Virgilio Miguel Gracia la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculpado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

P. I.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

COMISIÓN LIQUIDADORA
DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS

Expt. 63-48

Iltmo.Sr.

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por el que se acuerda no ha lugar a devolver a VIRGILIO MIGUEL GRACIA, la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS, que le fue impuesta en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional, a fectos de constancia en el expediente y notificación al interesado. acusandome recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años
Madrid, 6 de Febrero de 1.950
EL PRESIDENTE

Agustín Viñuales

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
N.º 133 13-2-50

Iltmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA,SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

C E R T I F I C O:Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado el siguiente.

A U T O

Comisión Liquidadora
de
Responsabilidades Políticas
Excmos.Sres.

Don Agustín Piñol Riera.
Don Manuel Ruiz Gómez.
Don Manuel Torres López.

Madrid, diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta.

RESULTANDO:Que, seguido expediente de Responsabilidades Políticas a VIRGILIO MIGUEL GRACIA y estimándose por las diligencias practicadas que "Virgilio Miguel Gracia,de ideas extremistas, afiliado a Izquierda Republicana en la que era significado, huyó a zona roja con dos hijos mayores, quedando en la nacional su esposa y una hija. Sus bienes inmuebles suman diecisiete mil ochocientas ochenta y ocho pesetas y en muebles trescientas ochenta y siete." Y se le impuso la sanción económica de MIL QUINIENTAS PESETAS, las cuales fueron hechas efectivas en su totalidad con fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, carta de pago nº de Depositaría 798.

RESULTANDO: Que, VIRGILIO MIGUEL GRACIA, en instancia de fecha dieciseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, solicitó la devolución de las MIL QUINIENTAS PESETAS pagadas para satisfacer la responsabilidad civil declarada contra el mismo; y habiéndose practicado las diligencias que en definitiva se estimaron pertinentes, de éstas resulta que el valor de los bienes que actualmente posee el recurrente, ascienden a CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS.

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Excmo.Sr.Fiscal, por éste se informó: "Que de acuerdo con la Orden de 27 de Junio de 1945, no es procedente aplicar a MIRGILIO MIGUEL GRACIA, los beneficios otorgados en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, en la forma que en aquella se previene."

CONSIDERANDO: Que, para la devolución de las cantidades ingresa-

GOBIERNO DE ARAGON

das, como pago de la sanción económica, por aplicación de lo dispuesto en el artº 8º de la Ley de 19 de febrero de 1.942, es preciso según el 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, que la situación económico-familiar del sancionado coincida con la prevista en el precepto legal citado, no solo al ser sancionado, sino al solicitar la devolución, y como según los informes aportados, el valor de los bienes que actualmente posee el recurrente VIRGILIO MIGUEL GRACIA, ascienden a CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS, resulta improcedente la devolución solicitada.

NO HA LUGAR a devolver a MIRGILIO MIGUEL GRACIA , las mil quinientas pesetas que fueron hechas efectivas en pago de la sanción económica que le fué impuesta al mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional. Y remítase testimonio de esta resolución al Ilmo. Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su notificación al interesado y constancia en el expediente.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos.Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico.-Firmado.9Agustin Piñol.-Manuel Ruiz Gomez.-Manuel Torres López.-Higinio Gonzalez.-Rubricado.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero.Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilustrisimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo.Sr. Presidente en Madrid a diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

GOBIERNO DE ARAGON

M 6.743.014

PROVIDENCIA : Zaragoza a dieciseis de Febrero de mil novecientos cincuenta.-

S. S. :

Millarudo :

Rojada

Barroeta : Por recibida la precedente Orden de la Superioridad adjuntado auto dictada por la misma, acúsese recibo únanse al expediente de su razón y cumplase cuanto en élla se interesa.

Lo acordaron los señores anotados al margen y rurbrica el Iltmo Señor Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA.- Zaragoza a uno de Abril de mil novecientos cincuenta.

La extiendo para hacer constar que expontaneamente compareció ante esta Audiencia Provincial Dª. PETRA OLIVA LAUDIN, esposa del expedientado VIRGILIO MIGUEL GRACIA, de 75 años de edad, casada, sus labores natural y vecina de Zuera, con domicilio en la calle Navas, núm. 8, a la que notifiquè que la Comisiòn Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto dictado con fecha diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta acordó no haber lugar a devolver a su difunto esposo antes citado la sanciòn de MIL QUINIENTAS PESETAS que en su día hizo efectiva por responsabilidades politicas, se dió por notificada y enterada y en prueba de ello firma esta diligencia, de todo lo cual como Secretario certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON